

**AUTO**

**Radicado N° 700013121001-2023-00003-00**

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**Asunto:** Requerimiento

**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de Judith Margoth Navarro Contreras y otros.

**Demandado/Oposición/Accionado:** Sin opositor reconocido.

**Predio:** “El Cairo – Magdala”, corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, Sucre.

En informe secretarial que antecede, se advierte que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, Dirección Territorial Bolívar - Sucre, no ha dado cumplimiento a lo que le fue encomendado en auto del veintiséis (26) de mayo del 2023<sup>1</sup>.

Se precisó en el citado auto que previo a la admisión de la solicitud, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre debía aportar lo siguiente:

**“PRIMERO:** *Oficiese a la UAEGRTD, Dirección Territorial Bolívar - Sucre, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporten los siguientes documentos:*

*(i) Prueba conducente a acreditar la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente, pues, si bien se allegó al informativo copia de la Resolución RB 00255 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esta no se encuentra debidamente inscrita en el FMI No. 342-99, que identifica el predio reclamado, conforme lo ordenado en el numeral tercero y cuarto del citado acto administrativo.*

*(ii) Certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 342-99.*

**SEGUNDO:** *Oficiese a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los siguientes documentos:*

- *Copias legibles de los Registros Civiles de Nacimiento de las señoras JUDITH MARGOTH y MARÍA BERNARDA NAVARRO CONTRERAS a fin de demostrar parentesco con los finados CESAR JULIO NAVARRO y ROSA CONTRERAS DE NAVARRO quienes ostentaban la titularidad del fundo objeto de restitución.*
- *Copia de escritura pública – Sucesión No. 634 del 21 de julio de 2007, - Declaración juramentada de Jorge Emiro Navarro Contreras.*
- *Declaración juramentada Judith Margoth Navarro Contreras.*
- *Declaración juramentada Luis Alberto Bertel Hernández.*
- *Escrito de intervención datado 3 de septiembre de 2021.*
- *Copia de contrato de compraventa suscrito datado 26 de noviembre de 2006.*
- *Documento de constancia de pago y entrega material del inmueble El Cairo – Magdala datado 20 de mayo de 2007.*
- *Escritura de compraventa 1 de noviembre de 2007.*

<sup>1</sup> [05AutoRequiere.pdf](#)

**AUTO**

**Radicado N° 700013121001-2023-00003-00**

- *Plano del predio El Cairo – Magdala.*
- *Declaración Juramentada del señor Gustavo Emilio Quiróz datada 30 de agosto de 2021. - Declaración Juramentada del señor Ezequiel Segundo Arrieta Ortega datada 1 de septiembre de 2021.*
- *Declaración Juramentada del señor Antonio Martínez Gil datada 1 de septiembre de 2021. - Oficios de solicitud de información a la Fiscalía y Defensoría”*

Advirtió esta agencia judicial que se abstendría de admitir la solicitud de restitución impetrada, hasta tanto se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de dicha providencia. No obstante se observa que ha transcurrido un tiempo considerable sin vislumbrarse que la Unidad haya logrado el cumplimiento cabal del auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), razón por la cual es menester requerirle la ejecución de dichas órdenes.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD - Territorial Bolívar para que, de manera inmediata dé cumplimiento a lo encomendado en auto del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO.- Se DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**